

CONVENIO No. 255

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, constituida como establecimiento público del orden departamental, con NIT No. 890.980.136-6 y representada por el doctor **JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.756.431 de Medellín - Antioquia, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, nombrado mediante Acuerdo Directivo No. 16 del 03 de noviembre de 2021, quien en su condición de Rector está autorizado por el Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General para suscribir el presente Convenio, que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO**, de una parte y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA**, con cédula de personería jurídica número 4000042150, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALVARADO**, vecino de Alajuela el Brasil, portador de la cédula de identidad No. 204510487, nombrado por la Asamblea Unitaria del 07 de julio de 2020 como Rector, según el comunicado oficial número 82020 emitido por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Nacional y juramentado por el Consejo Universitario el 7 de julio de 2020, facultado para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos que se deriven de situaciones de cooperación nacional o internacional, públicas y privadas, en el territorio nacional o extranjero, lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley No. 5182, el artículo 43, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113, del 12 de junio del 2015, y el inciso c), del artículo 24, TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-Gaceta No. 08- 2020, del 2 de junio de 2020, UNA-SCU-ACUE-101- 2020, que en adelante se denominará **LA UNA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas estas

CONSIDERACIONES:

- a) **LA UNA** es una Institución Estatal de Educación Superior, creada mediante la Ley No. 5182 del 15 de febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
- b) **LA UNA** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
- c) Son fines de **LA UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
- d) **LA UNA** se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.

- e) **EL POLITÉCNICO** es una Institución universitaria de carácter público, adscrita al Gobierno Departamental de Antioquia y fundada en marzo de 1964. Ofrece educación superior en los niveles técnico, tecnológico y profesional mediante una oferta de programas académicos de pregrado y posgrado en distintas áreas de la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, la educación física, la recreación y el deporte, con énfasis en la investigación, extensión y prestación de servicios para el sector empresarial y para la comunidad en general a través de programas y grupos especiales de asesoría e investigación a lo largo de sus 57 años de historia.
- f) **EL POLITÉCNICO** ofrece un servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.
- g) Que **EL POLITÉCNICO** ha consolidado durante 30 años el Grupo de Investigación en Higiene y Gestión Ambiental GHYGAM, con experiencia en monitoreo, caracterización de aerosoles atmosféricos y modelización atmosférica, logrando su reconocimiento nacional e internacional para representar a Colombia en la ejecución del Proyecto "Uso de Técnicas Analíticas Nucleares para el estudio de la emisión y la recepción de Material Particulado Atmosférico por parte de los grandes centros urbanos de América Latina y El Caribe" Arcal 273, financiado parcialmente por la Organización de las Naciones Unidas - ONU - a través de la Agencia Internacional de Energía Atómica - IAEA y con el aval del Ministerio de Minas y Energía.
- h) Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de la docencia, la investigación básica y aplicada y la extensión.
- i) Que las instituciones estiman que, para garantizar el alcance de sus objetivos, es fundamental establecer relaciones de cooperación mutua, conducentes a compartir su experiencia académica y trayectoria investigativa.
- j) Que ambas instituciones, son idóneas para adelantar acciones adecuadas tendientes al desarrollo y mejoramiento de la educación y la investigación.
- k) Que la integración a través de la celebración del presente Convenio constituye un propósito importante de las directivas de ambas instituciones.

Es justamente con base en las anteriores consideraciones, por lo que las partes acuerdan celebrar el Convenio Marco de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Propiciar la Cooperación Interinstitucional en los campos de la docencia, investigación básica y aplicada y extensión, así como en aquellas áreas en que las partes tengan interés manifiesto; además de estudiar y ejecutar proyectos de desarrollo conjunto, especialmente de investigación, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación del recurso humano, materiales e información disponible, intercambio de especialistas, docentes, científicos, investigadores y técnicos por periodos variables a fin de que realicen y trabajen en programas de interés común, facilitar la difusión de cultura como contraparte, intercambiar publicaciones, intercambio de información docente, científica, tecnológica y cultural, etc.

PARAGRAFO. Serán permanentes criterios orientadores del presente Convenio la equidad, el equilibrio y la reciprocidad respecto de las acciones de colaboración.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN. Las acciones específicas de colaboración que se acuerden en desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante Convenios Específicos, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y los beneficios para las mismas.

PARÁGRAFO 1. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio, serán pactadas mediante Convenios Específicos para cada proyecto, conforme a la regulación interna de cada una de **LAS PARTES**. Estos Convenios Específicos serán parte constitutiva del presente Convenio Marco, y serán suscritos por los representantes legales de **LAS PARTES** o por quienes estén debidamente facultados para ello.

PARÁGRAFO 2. Todas las actividades, programas y proyectos que se ejecuten en consecuencia de este Convenio y los derivados del mismo, deberán tener en cuenta los temas relacionados con la prevención, contención y mitigación del Coronavirus **COVID-19**, teniendo en cuenta para ello los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia, con especial énfasis en el acatamiento de las prácticas de bioseguridad establecidas por **LAS PARTES** y lo dispuesto por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en donde se realicen las actividades.

TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su firma y se podrá prorrogar por un plazo adicional de forma automática, si ninguna de **LAS PARTES** comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo con al menos tres (03) meses de antelación a su vencimiento por medio del intercambio de notas.

PARAGRAFO. En caso de que el presente Convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del Convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si **LAS PARTES** por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

CUARTA. TERMINACIÓN. Este Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de **LAS PARTES** en el presente Convenio. 3. Por manifestación de una de **LAS PARTES**. 4. Cuando se configure el incumplimiento injustificado de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio. 5. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo.

PARAGRAFO. Para el caso de terminación anticipada deberá realizarse mediante comunicación escrita enviada con tres (03) meses de anticipación a la parte afectada. **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, estarán sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, disposiciones de Tratados Internacionales, Estatuto de Propiedad Intelectual y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de **LAS PARTES** participantes. Si

las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **EL POLITÉCNICO y LA UNA**, participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **EL POLITÉCNICO y LA UNA**, se comprometen a no divulgar, sin previo acuerdo, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines que no sean la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada actividad. Para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del convenio, se deberá contar con la aprobación expresa y escrita de los representantes legales de ambas partes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no revelarán ni divulgarán a ninguna persona física ni jurídica, la información que se declare en forma explícita como de carácter confidencial a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en los casos que se considere necesario o que, expresamente, se comuniquen **LAS PARTES**. Toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de "Confidencial" o "Privilegiada" y se comprometen a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar o emplear la información confidencial que reciban de la otra Parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de las actividades, programas y proyectos desarrollados en virtud de este Convenio que se ejecuten con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrán la información confidencial recibida, de la misma manera. Se protegerá la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta información el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una parte, sin consentimiento previo y escrito de **LAS PARTES**. Revelar solo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar las actividades, programas y proyectos concertados. Finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre **LAS PARTES** con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio y los derivados del mismo.

PARÁGRAFO. Los datos personales suministrados por **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, así como las acciones previstas en los Convenios Específicos que se deriven del mismo, **LAS PARTES** declaran conocer que los mismos gozan de protección constitucional, desarrollada a través de la Ley de Habeas Data, la Ley de Protección de Datos Personales y sus Decretos Reglamentarios. Por lo tanto, se obliga a realizar el tratamiento de datos, que incluye, pero no se limita a compartirllos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, entre otros, conforme a lo dispuesto por **LAS PARTES**. Por lo tanto, se deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Ley 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable y cualquier otra Ley o Norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CIENTÍFICA. Dentro de las restricciones de funcionamiento propias de cada una de **LAS PARTES**, el personal de ambas Instituciones tendrá acceso a la información científica que se disponga y sea útil a una actividad programada por cada una. Dicho personal estará sujeto a las condiciones y exigencias a las cuales se comprometen **LAS PARTES** en este acuerdo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrá en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la Institución de la cual provenga, y conservará todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

NOVENA. COORDINACIÓN. La Coordinación del presente Convenio por parte de **LA UNA** estará a cargo de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa o quien haga sus veces y por parte de **EL POLITÉCNICO**, estará a cargo de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación o quien esta delegue. Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de **LAS PARTES** bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD NACIONAL	EL POLITÉCNICO COLOMBIANO
FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO Rector Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100 Fax: 2237-7593 Correo electrónico: rectoria@una.cr Avenida 1, Calle 9 Heredia 86 Heredia, 40101, Costa Rica	JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ Rector Apdo. Postal: 4932 - Medellín-Colombia Teléfono: (574)-3197933 Fax: (574)-4447654 Correo electrónico: rectoria@elpoli.edu.co Carrera 48 No. 7 151 Barrio Poblado, Ciudad de Medellín
CON COPIA A	
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Dra. Rosemery Hernández Pereira Directora Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: (506) 22773061 Fax: (506) 22773056 Dirección de correo electrónico: octi@una.cr http://www.una.ac.cr	Dirección de Cooperación Nacional e Internacional Dr. Robinson Osorio Hernández Carrera 48 No. 7-151 El Poblado - Medellín (Antioquia-Colombia) Teléfono: 319 79 00 Ext. 159. Fax: N.A. Correo Electrónico: cooperacion@elpoli.edu.co

DÉCIMA PRIMERA. USO DEL NOMBRE E IMAGEN. Toda comunicación, información, publicidad o mención de las actividades objeto de este Convenio, así como de los convenios específicos que se deriven del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre **LAS PARTES**, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de **LAS PARTES** deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca Institucional.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, debido a lo cual las controversias que lleguen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Convenio, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos de conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA TERCERA. SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras



de este Convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la realización de Convenios iguales o semejantes con otras Instituciones y organismos de derecho público o privado.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTACIÓN LEGAL. El presente Convenio Marco se realiza con base en la documentación legal aportada por **LAS PARTES**, dichos documentos serán parte constitutiva del mismo.

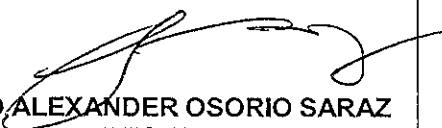
PARÁGRAFO. Para la suscripción de Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** deberá aportar la documentación legal actualizada, la cual de igual manera, será parte constitutiva del mismo.

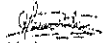
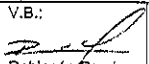
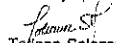
DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución no requiere requisito adicional alguno.

DÉCIMA OCTAVA. RATIFICACIÓN. El presente Convenio Internacional deberá ser ratificado por **EL POLITECNICO** ante el Consejo Directivo de la Institución.

Leído el presente documento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance, lo firman **LAS PARTES**, y será efectivo desde el día 11 del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

FIRMAS AUTORIZADAS:

EL POLITÉCNICO COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL COSTA RICA
 JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ RECTOR	 FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO - RECTOR

Proyectó:  Mariana Sánchez Salazar, Abogada Vicerrectoría de Extensión	V.B.:  Robinson Osorio Hernández, Director de Cooperación Nacional e Internacional (o)	V.B.:  Jorge Eliécer Córdoba Maquillón, Vicerrector de Docencia e Investigación	Revisó y aprobó:  Tatiana Salazar, Marulanda Jefe Oficina Asesora Jurídica (o)
---	--	---	--